



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 439 – 2013/2014

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido de ida de la segunda eliminatoria de la segunda fase del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, disputado el día 31 de mayo de 2014 entre los clubs CD Laredo y CD Teruel, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: “C.D. Teruel: Nº 9, Min. 19, D. David Camino Gandara ... por derribar a un contrario en la disputa del balón cortando su avance”.

Segundo.- En tiempo y forma el Club Deportivo Teruel formula escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Habiendo sido requerido el Colegiado del encuentro para que formulase las aclaraciones correspondientes ante lo que a simple vista cabía colegir que se trataba de un mero error de transcripción del contenido del acta arbitral (que, con toda probabilidad, el C.D. Teruel conocía, pese a sus torticeras alegaciones e infundada pretensión revocatoria contraria a las más elementales reglas de buena fe procesal), deben desestimarse íntegramente las alegaciones del citado club recurrente.

Segundo.- En este orden de cosas, tal y como corrobora meridianamente el Colegiado en la referida aclaración al acta, la acción que motivó la amonestación del jugador con dorsal nº 9 Don Eduardo Silva Lerma constituye una infracción del artículo 111.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF que, no habiendo sido estrictamente impugnada por el citado club, conlleva los correspondientes efectos disciplinarios.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Amonestar al jugador de CD Teruel, D. EDUARDO SILVA LERMA, por juego peligroso, con multa accesoria al club en cuantía de 15 euros, en aplicación de los artículos 111.1.a) y 52.5 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 4 de junio de 2014.

El Juez de Competición,